

LICITACION PÚBLICA N° 5/2019

PROVISION DE HORMIGON

Partido de Berisso

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º. OBJETO DE LA LICITACIÓN.

El objeto de esta licitación es la contratación de la provisión y volcado de 990 m3 de hormigón elaborado H°13 y 1400 m3 de hormigón elaborado H°30 en la ciudad de Berisso.

ARTICULO 2º. Los materiales a proveer, deberán ajustarse en un todo a la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.

ARTICULO 3º. PLIEGOS. CONSULTAS Y CIRCULARES.

Los pliegos de la presente licitación podrán obtenerse en forma gratuita desde el día **23 de julio de 2019**, en la página de la Municipalidad de Berisso, www.berisso.gov.ar, su acceso será anónimo, como así también las consultas que se realicen.

Las mismas consultas se realizarán on line y serán contestadas a modo de circular en caso de estimar necesario.

Las Circulares podrán ser emitidas hasta el día **26 de julio de 2019**.

ARTICULO 4º. FORMAS DE COTIZAR. INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

Los materiales objeto de la presente licitación se contratarán metro cubico, (m3). Los precios cotizados se entenderán en pesos de curso legal y de pago contado.

ARTICULO 5º.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS /ANTICIPO

Todo reconocimiento adicional o mayor costo, deberá contar con la conformidad de la Municipalidad de Berisso. A los fines de Redeterminación de precios de la provisión y volcado del Hormigón, deberá tomarse como mes base agosto de 2019, estableciéndose como factor de adecuación, el diez por ciento (10%) de las variaciones del Costo INDEC, ÍNDICE DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL GRAN BUENOS AIRES (ICC), Cuadro 1. Índices del Capítulo Materiales, mayor desagregación disponible: 37510-11- Hormigón elaborado.

No se reconocerá en el presente contrato ANTICIPO FINANCIERO.

ARTICULO 6º. PLAZO DEL CONTRATO

Las obras objeto de la presente licitación deberán ejecutarse en un plazo de **60 sesenta) días**, contados a partir de la fecha de firma del Contrato y emisión de Orden de Compra.

ARTICULO 7º. FECHA DE INICIACION DE LOS TRABAJOS.

Se dará inicio a las obras contratadas en un plazo máximo de diez (10) días, a partir de la firma del Contrato y la emisión de la Orden de Compra.

ARTICULO 8º. RESPONSABILIDAD DE LOS MATERIALES.

El proveedor es siempre responsable de la calidad de los materiales volcados. Para ello se le solicitara muestras y probetas detalladas en el pliego de especificaciones técnicas particulares Artículo 3º: Ensayos. -

ARTICULO 9º. CERTIFICADOS.

A los efectos del presente Pliego se entiende por Certificado todo crédito documentado que expida la Municipalidad al Contratista con motivo del Contrato de Obra Pública.

ARTICULO 10º. TRANSPORTE DE MATERIALES.

Se considera que el contratista al efectuar su oferta ha tenido en cuenta las condiciones existentes para disponer de medios de transporte.

ARTICULO 11º. SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

11.1 Disposiciones generales.

- A. El Contratista cumplirá y hará cumplir a sus Subcontratistas y su personal, las normas y precauciones de seguridad e higiene que figuran en el Programa de Seguridad e Higiene, en esta Sección, en el Pliego, en el Código de Edificación de la municipalidad con jurisdicción sobre la obra y en los reglamentos técnicos que resulten de aplicación, las que no son excluyentes de otras normas de carácter local y/o que se dicten con posterioridad a la fecha del Contrato.
- B. El Contratista será único responsable por los daños y perjuicios que él, sus Subcontratistas o su personal, puedan causar a las personas y bienes dentro de la Obra y obrador, en la vía pública y linderos.
- C. El Contratista se obliga a que la ejecución de los trabajos no produzca interrupciones en el tránsito de calles, aceras o caminos públicos y



privados, en los accesos a linderos y a los servicios públicos. En caso de que esta disposición fuera de cumplimiento imposible, el Contratista programará los trabajos en tiempo y forma para minimizar sus consecuencias y se encargará de obtener las autorizaciones que sean necesarias.

- D. En caso de una emergencia que afecte la seguridad de la obra, de la vía pública o linderos que pueda originar pérdidas o daños a las personas o a los bienes, el Contratista adoptará de inmediato las precauciones necesarias, sin necesidad de requerir la autorización de la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Obra Pública.

11.2.-Responsable de Higiene y Seguridad de Obra.

- A. El Responsable de Higiene y Seguridad de Obra individualizado por el Contratista en su Oferta y/o quien lo reemplazare con la conformidad del Comitente, confeccionará y suscribirá el Programa de Seguridad e Higiene y efectuará los trámites ante la ART correspondiente. Será responsable de la instrucción del personal, la adopción y control de cumplimiento de las disposiciones oficiales vigentes.
- B. El Responsable de Higiene y Seguridad de Obra será responsable de coordinar y supervisar asiduamente las medidas y protecciones de seguridad en obra, las que serán implementadas y permanentemente controladas por el personal del Contratista.
- C. El Responsable de Higiene
- D. y Seguridad de Obra deberá en todo momento cumplir con las directivas que le proporcione el auditor de seguridad e higiene designado por el Comitente, las cuales serán complementarias de las que figuran en el punto 6.25 de la Sección I del Pliego.

11.3.-Normas y precauciones de seguridad.

- A. El Contratista cumplirá con lo establecido en la Ley 19.587/72 de seguridad e higiene, el Decreto 911/96 y Resoluciones 231/96, 051/97 y 035/98 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, y con toda otra normativa aplicable en la materia. Las multas que pueda imponer la Autoridad de aplicación, motivadas por violación de estas normas, serán a exclusivo cargo del Contratista, quien soportará los daños y perjuicios en el caso de que la Autoridad de aplicación paralice los trabajos, sin que ello sea causal de prórroga.
- B. El Contratista será el único responsable de adoptar y mantener las medidas y precauciones para asegurar condiciones de prevención y seguridad en obra y obrador. Proveerá los elementos, equipos y servicios que prescriben las normas oficiales y los complementarios que sean necesarios para evitar

accidentes y daños a su personal y a sus bienes, al de sus Subcontratistas, del Comitente, de la DO y de terceros.

- C. El Contratista construirá y mantendrá las defensas reglamentarias para la protección del personal y toda otra persona dentro de la obra y obrador para evitar la caída de personas, materiales, herramientas y demás enseres a la vía pública y linderos. Asimismo, instalará las luces de peligro que resulten reglamentarias. En caso de trabajos en la vía pública balizará con luces rojas las zanjas, excavaciones y todo otro tipo de construcción o instalación temporaria con el objeto de evitar accidentes.
- D. El Contratista será responsable del estricto cumplimiento de las disposiciones oficiales vigentes, entre otras:
- a mantener en buenas condiciones de orden y aseo el lugar de ejecución de los trabajos.
 - b reportar de inmediato cualquier accidente ocurrido durante el desarrollo de los trabajos, que pueda resultar en daños a personal, propiedades o equipos.
 - c colocar en el obrador o en lugar bien visible, antes del inicio de los trabajos, un cartel con los números telefónicos de la ART, de su oficina central, del servicio de ambulancias y la dirección de la institución médica donde se derivará a sus operarios en caso de accidente.
- E. El Contratista proveerá obligatoriamente a su personal y al de los Subcontratistas todos los elementos prescriptos por las leyes e instrumentos oficiales vigentes, entre otros:
- a ropa adecuada, casco, zapatos de seguridad y guantes y antiparras, cuando así se requiera.
 - b cinturones de seguridad o arneses para trabajos de altura.
 - c herramientas comunes y herramientas eléctricas en buen estado, las últimas con puesta a tierra.
 - d fichas, tomas y prolongadores en buenas condiciones.
 - e matafuegos triclase (A, B y C), de polvo químico, a razón de uno cada 200 metros cuadrados, así como adicionales en aquellas áreas de obra donde exista mayor carga de fuego.
- F. La DO se reserva el derecho de (i) aplicar multas conforme lo previsto en el punto 10.4 a) de la Sección I del Pliego. Adicionalmente, se aplicará una multa del 1 ‰ del Monto del Contrato en caso de reincidencia en el mismo incumplimiento, y/o (ii) de suspender la ejecución de los trabajos e inclusive de solicitar al Comitente la resolución del Contrato, si observa anomalías durante la ejecución de los trabajos que a su juicio pueden ser causa de accidentes por el incumplimiento en la aplicación de las normas precitadas.



Municipalidad de Berisso

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CAPITAL PROVINCIAL DEL INMIGRANTE



11.4.-Prohibiciones.

- A. El Contratista será el responsable directo de que se cumplan las prohibiciones prescriptas por los instrumentos oficiales vigentes, entre otras:
- a prohibir la existencia de cualquier tipo de combustible líquido en recipientes que no sean metálicos, con sus correspondientes tapas a rosca o resorte.
 - b prohibir la utilización de nafta o solventes para la limpieza de pisos, herramientas, piezas, etc.
 - c prohibir el uso de instalaciones eléctricas, incluso elementos y/o herramientas fijas o portátiles, que no estén en perfectas condiciones.
 - d prohibir la ejecución de trabajos en los artefactos de iluminación o instalación eléctricas en general, sin haber efectuado previamente el corte del suministro.
 - e prohibir el uso de escaleras móviles de una hoja.
 - f prohibir el acceso de personas ajenas a las obras en el área de ejecución de los trabajos.
- B. El Contratista será responsable de que, en ningún momento durante la ejecución de los trabajos, su personal o el de sus Subcontratistas esté bajo la influencia de alcohol o drogas u otras sustancias intoxicantes.
- C. La DO se reserva el derecho de (i) aplicar multas de conformidad a lo previsto en el punto 10.4 a) de la Sección I del Pliego. Adicionalmente, se aplicará una multa del 1 ‰ del Monto del Contrato en caso de reincidencia en el mismo incumplimiento, y/o (ii) de suspender la ejecución de los trabajos e inclusive de resolver el Contrato en cualquier momento, si observara anomalías durante la ejecución de los trabajos que a su juicio pueden ser causa de accidentes graves por el incumplimiento en la aplicación de las normas precitadas.